

Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la dirección general de trabajo, bienestar y seguridad laboral complementaria de la resolución de 29 de septiembre de 2021, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para financiar los costes fijos de inclusión en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), de las personas trabajadoras autónomas empadronadas en un municipio de la Comunitat Valenciana con población inferior a 5.000 habitantes, dentro del programa de fomento del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana, convocadas por resolución 1 de marzo de la dirección general de trabajo, bienestar y seguridad laboral para el ejercicio 2021 {2021/2298}

Atendiendo a la Orden 5/2020, de 10 de septiembre de 2020, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se establece el procedimiento de concesión de las ayudas del Programa de fomento del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana .

Que por Resolución de 1 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, se convocan las ayudas para financiar los costes fijos de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), de las personas trabajadoras autónomas empadronadas en un municipio de la Comunitat Valenciana con población inferior a 5.000 habitantes, dentro del Programa de fomento del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2021.

Que por Resolución de 29 de septiembre de 2021 de la Directora General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, se resuelve la concesión de las ayudas previstas en la Orden 5/2020, de 10 de septiembre, para financiar los costes fijos de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), de las personas trabajadoras autónomas empadronadas en un municipio de la Comunitat Valenciana con población inferior a 5.000 habitantes, dentro del Programa de fomento del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2021 (DOGV núm. 9038, de 10 de marzo de 2021)

Que por Resolución de Corrección de Errores de fecha 2 de diciembre de 2021, derivada de un error informático, se publican los Anexos I (concedidos) y Anexo II (Denegados), según lo previsto en la Orden 5/2020, de 10 de septiembre, y se dispone de un saldo sobrante de 73.368,18 euros por lo que se ha procedido a incorporar a nuevos beneficiarios que habían sido denegados únicamente por agotamiento de crédito ampliando la lista de los beneficiarios que constan en el Anexo I (concedidos) y disminuyendo la lista de solicitantes que habían sido denegados en el Anexo II.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración de fecha 13 de diciembre de 2021, que eleva propuesta de resolución a la Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral constituida a este efecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.2.c) de la Ley 1/2015, según lo previsto en el artículo 11 de la Orden 5/2020, de 10 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

En la tramitación de este procedimiento se ha tenido en cuenta, así mismo, tanto lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, como lo establecido por el artículo 21 de la Orden de bases. Por todo ello, vista la normativa citada y la restante de general y pertinente aplicación,



RESUELVO

PRIMERO. Aceptar la propuesta de concesión de los beneficiarios ampliando e incluyéndolos en la relación que se adjunta al Anexo I de la Resolución de 29 de septiembre de 2021, con cargo a la línea de subvención S8084.000 del capítulo IV del programa 315.10 «Condiciones de Trabajo y Administración de las Relaciones Laborales, aplicación presupuestaria 11.03.02.315.10.4 de los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021) de las ayudas indicadas en cada caso a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I, concesión que queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se establecen en la presente resolución, así como en la Resolución de convocatoria y en la Orden de bases, de acuerdo con la propuesta motivada de resolución emitida por la Comisión de Valoración.

SEGUNDO: Sustituir el Anexo II de la Resolución de 29 de septiembre de 2021 por un nuevo Anexo II que se adjunta de los solicitantes denegados y por los motivos que se indican en cada supuesto.

TERCERO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 44.3.a de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, se librará de inmediato, una vez concedida, el 100% del importe de la ayuda, con carácter previo a la justificación, previa comprobación de la documentación presentada conforme a la Orden de bases y a la Resolución de convocatoria. Y de conformidad con el artículo 44.16.m de esa misma Ley, las personas beneficiarias están exentas de la obligación de prestar las garantías previstas para el pago anticipado en el apartado 2 del artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso de los previstos en la vigente legislación.

**LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO,
BIENESTAR Y SEGURIDAD LABORAL**

Firmat per Elvira Ródenas Sancho el
27/12/2021 14:44:17
Càrrec: Directora General de Trabajo y
Bienestar y Seguridad Laboral